

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00706

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto que precede en el numeral 2, dado que no expresó bajo la gravedad del juramento que el sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar (art. 8º Decreto 806 de 2020), por tanto, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905ce77d979b82b508b00e8fa325880863318158b74e4a6ae7c9cce9834cfe7c**
Documento generado en 13/10/2020 09:07:26 a.m.